

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 565 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por la Sra. Defensora del Pueblo, **Lic. Adriana SANTAGATI**, en adelante la **DEFENSORÍA**, por una parte, y la **FISCALIA DE ESTADO**, con domicilio en calle Alvaro Barros N° 328, Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Fiscal, **Dr. Julián FERNANDEZ EGUIA**, en adelante la **FISCALIA**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional conforme a las siguientes cláusulas:

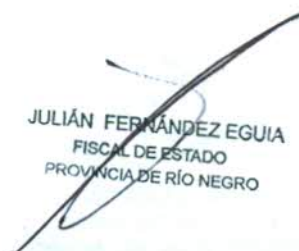
PRIMERA: A través del presente convenio la Defensoría y la Fiscalía expresan su voluntad de establecer lazos de cooperación recíproca con el fin de fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias e información en temas de interés común para ambas instituciones.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a) Colaborar mutuamente en aquellos temas inherentes a la competencia de ambas partes, siempre con la necesaria independencia como órganos de control (externo e interno) del sector público provincial.
- b) Intercambiar publicaciones, libros e información científica, legal, técnica y toda aquella que consideren de interés. Se excluyen aquellas acciones o informaciones en las que la alguna de las partes haya dispuesto la reserva de las mismas, conforme leyes y reglamentaciones vigentes.
- c) Realizar reuniones técnicas con el personal de ambos organismos y de otras dependencias con el objeto de intercambiar conocimientos y experiencias.



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



JULIÁN FERNÁNDEZ EGUIA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

d) Realizar en forma conjunta, difundir y participar en talleres, seminarios, conferencias y cualquier actividad de interés tanto para las partes como para la sociedad en general.

e) Acordar actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica sobre temas de interés público.

f) Prestar colaboración y asistencia, en tanto organismos con inserción en toda la geografía provincial, de modo de permitir el uso racional, económico y eficiente de los bienes y recursos del Estado.

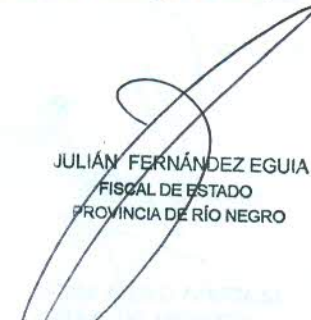
g) Ceder, intercambiar y/o colaborar a través de convenios individuales de recursos humanos capacitados en determinadas áreas específicas por el tiempo que las partes consideren necesario a los efectos de cumplir con fines específicos que se determinen en cada caso.

TERCERA: Las partes podrán establecer mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, alcance, obligaciones y aportes de cada una de las instituciones.

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma, y tendrá una duración de (2) DOS AÑOS, renovándose automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, lo que surtirá efecto con posterioridad a la notificación fehaciente de tal circunstancia en el domicilio de las partes.

QUINTA: El presente convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.


Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO


JULIÁN FERNÁNDEZ EGUIÁ
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SEXTA: La **DEFENSORÍA** constituye domicilio en calle 25 de Mayo N° 565, mientras que la **FISCALÍA** lo hace en calle Alvaro Barros N° 328 , ambos de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

SEPTIMA: Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance de este convenio las partes se comprometen a resolverlo en forma directa y amistosa a través de las instancias jerárquicas que correspondan. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

OCTAVA: El presente surtirá efecto una vez cumplida su ratificación por el acto administrativo correspondiente a emitirse por cada una de las partes, el cual deberá ser notificado recíprocamente y agregado a las actuaciones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de Noviembre del año 2017.



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI
DEFENSORA DEL PUEBLO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO



JULIÁN FERNÁNDEZ EGUIÁ
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE RÍO NEGRO